

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/003/2023

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LIZ MARISOL GÓMEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN MICHOACÁN DE OCAMPO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IJUMICH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ALEXIS VELÁZQUEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "PRODECON":

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros, los de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Así mismo en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 15 y Tercero, numeral 15, determina la denominación y competencia de la Delegación de este Organismo Público dentro de la circunscripción territorial del Estado de Michoacán de Ocampo.

## CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/003/2023

**1.5.** Que la **Lic. Liz Marisol Gómez González**, fue nombrada por el entonces Titular en Funciones de **"PRODECON"**, como Encargada de la Delegación en el Estado de Michoacán de Ocampo, a partir del 01 de enero de 2021, con jurisdicción en todo el Estado.

**1.6.** Que la **Lic. Liz Marisol Gómez González**, en su carácter de Encargada de la Delegación en el Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

**1.7.** Que, para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, No. 630, Col. Centro, C.P. 58000, de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

### II. Del "IJUMICH":

**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, constituido en términos del Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre del 2015.

**II.2.** Que cuenta con personalidad jurídica, y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Política Social, con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 37 fracción I, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4, 8, 11 y 12 fracciones VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y 1 del Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre del 2015.

**II.3.** Que tiene por objeto, entre otras actividades, el de atender a la juventud del Estado de manera integral, fomentando e incluyéndolos en la instrumentación, diseño y ejecución de Políticas Públicas, Programas y Acciones encaminadas a los ejes del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo, garantizando a los jóvenes michoacanos, mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación, que los conduzca a su integración plena en la vida Económica, Política y Social del Estado, proponiendo y garantizando sus derechos y obligaciones.

## CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/003/2023

**II.4.** Que el **Lic. Pedro Alexis Velázquez Guzmán**, en su carácter de Director General de dicho Instituto, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de enero del 2023, otorgado por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 47 y 60, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 12 fracción I; 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 18, 19 fracciones I y II, 21 y, 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 15 fracción I, y IV del Decreto de Creación del Instituto de la Juventud Michoacana, 4 y 6° fracción II, y IV del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud Michoacana.

**II.5.** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Ezequiel Calderón número 2451, Fraccionamiento Camelinas II, C.P. 58290, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

### III. De "LAS PARTES":

**III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Coordinación y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas que consisten en fomentar y difundir una nueva cultura contributiva en las nuevas generaciones michoacanas, principales actores en la construcción y desarrollo del Estado, inspirando a las y los jóvenes michoacanos al pago de impuestos, mediante pláticas, ponencias y conversatorios dirigidos a la juventud michoacana para informarles, orientarles y auxiliarles en temas tributarios, para que conozcan con lenguaje de fácil entendimiento las obligaciones fiscales al iniciar su vida laboral, los diferentes regímenes fiscales que existen, así como el papel de PRODECON que defiende sus derechos como personas contribuyentes y conozcan la importancia de pagar impuestos para contar con mejores bienes y servicios públicos y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/003/2023

CLÁUSULAS:

**PRIMERA. – OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **“PRODECON”** y el **“IJUMICH”**, en sus respectivos ámbitos de competencia, referentes a proporcionar información en materia fiscal federal a la juventud Michoacana a fin de crear una cultura contributiva, proporcionando la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para enfrentar cualquier contingencia fiscal que se presente en el emprendimiento de los jóvenes Michoacanos.

**SEGUNDA. – ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de coordinación, objeto del presente Convenio se tienen, de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

**1.- De “PRODECON”:**

- a) Brindar al **“IJUMICH”**, a sus integrantes, y cualquier persona que lo solicite a través de él, los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y las autoridades fiscales coordinadas, tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Conforme a sus atribuciones fungir como representante de las personas contribuyentes que a través de **“IJUMICH”** busquen los servicios de la **“PRODECON”**, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y constante para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que el **“IJUMICH”**, sus integrantes o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por autoridades fiscales federales y de las entidades federativas, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como personas contribuyentes.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/003/2023

- d) Ser interlocutor entre el **"IJUMICH"** y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus integrantes y a la juventud Michoacana como pagadores de impuestos. Para lo anterior, **"PRODECON"** participará con el **"IJUMICH"** y sus integrantes, en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus integrantes, mismas que podrán ser convocadas por el **"IJUMICH"** designando lugar, fecha y hora, cuando identifique dichos problemas.
- e) Participar con el **"IJUMICH"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales, cuando sean identificadas por alguna de las partes.
- f) Contribuir con el **"IJUMICH"** en la difusión a la juventud Michoacana de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que **"PRODECON"** entregue al **"IJUMICH"** o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que **"LAS PARTES"** convoquen, las cuales tendrán como objetivo primordial ser dirigidas a la juventud michoacana, dichos foros se realizarán previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** designando lugar, fecha y hora.
- g) Contar con relación directa para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación, que presente el **"IJUMICH"**, o la juventud Michoacana a través de este, ante **"PRODECON"**, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal, que **"LAS PARTES"** convoquen dirigidas a la juventud Michoacana.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por **"PRODECON"**.

2.- Del **"IJUMICH"**:

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta **"PRODECON"**, a través de sus diferentes publicaciones y eventos que lleve a cabo.

**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/003/2023**

- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas del **"IJUMICH"** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de **"PRODECON"**.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición del **"IJUMICH"** requieran el apoyo e intervención de **"PRODECON"**.
- d) Designar a una persona que fungirá como enlace con **"PRODECON"**, y que se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de la **"PRODECON"** y sus Delegaciones, nombres de contactos o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo, entre otros. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

El enlace del **"IJUMICH"**:

Lic. Luis Gerardo Rodríguez Correa,  
Jefe de Departamento de Impulso al Emprendedor Joven,  
Correo electrónico: [lrodriguez.ijumich@michoacan.gob.mx](mailto:lrodriguez.ijumich@michoacan.gob.mx)  
Teléfono: (443) 313-39-49, ext. 122.

El enlace de **"PRODECON"**:

Lic. Nahún Hernández López,  
Jefe de Departamento en la Delegación de Prodecon en Michoacán,  
Correo electrónico: [nahun.hernandez@prodecon.gob.mx](mailto:nahun.hernandez@prodecon.gob.mx)  
Teléfono: (44) 37-79-14-80, ext. 2202.

- e) Facilitar a **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

**3.- Compromisos comunes entre "LAS PARTES":**

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren **"LAS PARTES"**, así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a la juventud Michoacana dentro de las instalaciones de **"IJUMICH"**, que **"LAS PARTES"** convoquen.

**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/003/2023**

- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de **"LAS PARTES"**.
- c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Coordinación.
- d) Colaborar en la investigación, edición, publicación y difusión de documentos de análisis, libros, artículos y revistas, que se desarrollen en conjunto.

**TERCERA. – GASTOS. "LAS PARTES"** convienen que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones del **"IJUMICH"**, serán cubiertos por el mismo.

**CUARTA. – COMITÉ.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **"PRODECON"** y el **"IJUMICH"** integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

**I. Por "PRODECON":**

Nombre: Lic. Liz Marisol Gómez González.  
Encargada de la Delegación Michoacán de Ocampo.  
Teléfono: (443) 779-14-80, ext. 2205.  
Correo electrónico: liz.gomez@prodecon.gob.mx

**II. Por "IJUMICH":**

Nombre: Lic. Pedro Alexis Velázquez Guzmán.  
Director General del Instituto de la Juventud Michoacana.  
Teléfono: (443) 313-39-49, ext. 101.  
Correo electrónico: contacto@jovenes.michoacan.gob.mx

**III.** Las demás personas que designen **"LAS PARTES"** para tales efectos.

El Comité se reunirá cuando sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en

## CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/003/2023

estas reuniones de evaluación "**LAS PARTES**", podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los miembros de este Comité consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

**QUINTA. – VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá vigencia al **31 de diciembre del 2024**, contados a partir de la fecha de firma; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito de la parte que así lo desee y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA. – RELACIONES LABORALES.** Cada una de "**LAS PARTES**" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** "**LAS PARTES**" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/003/2023**

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros.

**NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA. – MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

**DÉCIMA PRIMERA. – ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES”** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las

**CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/003/2023**

disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

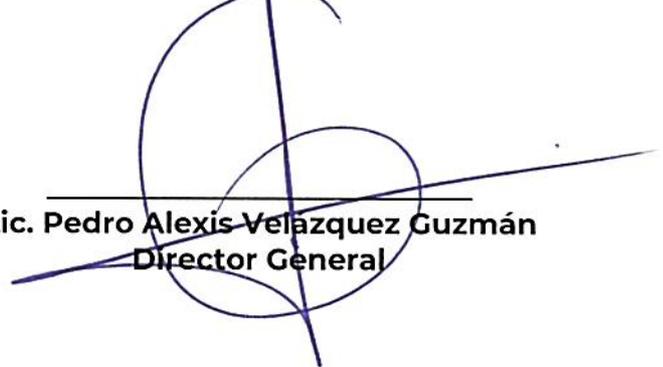
Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a el **"IJUMICH"** y dos ejemplares a **"PRODECON"**, en la Ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo, a los 14 días del mes de septiembre del año 2023.

**POR "PRODECON"**



**Lic. Liz Marisol Gómez González**  
Encargada de la Delegación  
Michoacán

**POR EL "IJUMICH"**



**Lic. Pedro Alexis Velázquez Guzmán**  
Director General

**TESTIGOS**



**Lic. Dalia Jiménez Martino**  
Subdelegada



**Lic. Luis Gerardo Rodríguez Correa**  
Jefe de Departamento de Impulso al  
Emprendedor Joven